

GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 8 DE FEBRERO DE 1930

NÚMERO 5870

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

F. H. AROSEMENA

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

ADRIANO ROBLES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Beña Vista N° 20

Secretario de Relaciones Exteriores.

J. D. AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Beña Vista N° 20

Secretario de Hacienda y Tesoro.

T. GABRIEL DUQUE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N° 8.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N° 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LUIS FELIPE CLEMENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariuau Arosemena, N° 8.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

	Páginas
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 3240, de 23 de Septiembre de 1929.....	19831
Resolución número 3241, de 23 de Septiembre de 1929.....	19831
Resolución número 3242 de 23 de Septiembre de 1929.....	19831
Certificado número 2003 de registro de marca de fábrica.....	19831
Certificado número 2004 de registro de marca de fábrica.....	19831
Certificado número 2005 de registro de marca de fábrica.....	19832
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	19832
OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD	
Relación de los documentos presentados al Estado de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 9 de Enero de 1930.....	19832
Avisos Oficiales.....	19832
Fictos.....	19833

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE Agricultura y Obras Públicas

RESOLUCION NUMERO 3240

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas. Resolución número 3240.—Panamá, Septiembre 23 de 1929.

En escrito de fecha 23 de Febrero de 1929, el Apoderado de la Grigsby-

Grunow Company, domiciliada en la Avenida Armitage, N° 4540, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Fonógrafos y discos fonográficos.

La marca consiste en la palabra distintiva "Majestic", y se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, cubiertas, receptáculos de toda clase etc., que los contengan, y en las envolturas de los efectos, de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca a fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la Grigsby-Grunow Company, domiciliada en la Avenida Armitage, N° 4549, Chicago, Illinois, Estados Unidos de América.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2003 se expidió el respectivo certificado.

RESOLUCION NUMERO 3241

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 3241.—Panamá, Septiembre 23 de 1929.

En escrito de fecha 18 de Febrero de 1929, el Apoderado de la The Penzoil Company, domiciliada en la Avenida Santa Fé, Los Angeles California, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio Aceite combustible para motor; aceite lubricante y grasas.

La marca consiste en la representación de una campana atravesada por la palabra distintiva "Penzoil", y se aplica en los receptáculos de cualquiera clase que los contenga, o en las envolturas etc., de manera que se estime conveniente. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la

cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la The Penzoil Company, domiciliada en la Avenida Santa Fé, Los Angeles, California, Estados Unidos de América.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2004, se expidió el certificado respectivo.

RESOLUCION NUMERO 3242

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección de Registro.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3242.—Panamá, Septiembre 23 de 1929.

En escrito de fecha 23 de Septiembre de 1929, el Apoderado de la Northam Warren Corporation, domiciliada en la calle West 17th. No. 114, ciudad de Nueva York, Estado del mismo nombre, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio preparaciones líquidas para ablandecer o remover la cutícula y para emblanquecer y pulir las uñas; lustres para las uñas en panes, barras, polvo, pasta y en forma líquida; esmalte para las uñas; coloretes para las uñas, la boca y el cutis; un emoliente para conservar y arreglar las uñas y la mano; polvo de talcum; crema (cosmético), polvos y colorante en forma compacta etc.

La marca consiste en la palabra distintiva "Cutex", y se aplica en los efectos mismos o en los paquetes, envases, cajas o receptáculos de toda clase que los contengan, y en las envolturas, anuncios, propaganda etc. de manera que se estime conveniente. Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la Northam Warren Corporation, domiciliada en la calle West, 17th, ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Publíquese y regístrese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

En la fecha y bajo el número 2005, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

CERTIFICADO NUMERO 2003 de registro de marca de fábrica.

Fecha del registro: Septiembre 23 de 1929.—Caduca: Septiembre 23 de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3240, de la misma fecha, una marca de fábrica de la Grigsby-Grunow Company, domiciliada en la Avenida Armitage, N° 4540, Chicago, Illinois, EE. UU. de América para amparar y distinguir en el comercio fonógrafos y discos fonográficos que se elaboran o fabrican en Chicago, Illinois, EE. UU. de América de la cual me consta un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 23 de Febrero de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5518 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 6 de Junio de 1929.

Panamá, 23 de Septiembre de 1929

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra distintiva "Majestic", y se aplica en los efectos mismos, o en las cajas, cubiertas, receptáculos de toda clase etc. que los contengan, y en las envolturas de los efectos, de manera que se estime conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 2004

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Septiembre 23 de 1929.—Caduca: Septiembre 23 de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales, sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución N° 3241, de esta misma fecha una marca de fábrica de la The Penzoil Company, domiciliada en la Avenida Santa Fé, Los Angeles, California, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio Aceite combustible para motor; aceite lubricante y grasas que se elabora o fabrica en Los Angeles, California, EE. UU. de América de la cual me consta un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 18 de Febrero de 1929 en la forma determinada por la ley,

publicada en el número 5518 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 6 de Junio de 1929.

Panamá, 23 de Septiembre de 1929.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la representación de una campana a traviesa por la palabra distintiva "Pennzoi", y se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos de cualquiera clase que los contengan, o en las envolturas etc. de manera que se estime conveniente.

CERTIFICADO NUMERO 2935

de registro de marca de fábrica

Fecha del registro: Septiembre 23 de 1929.—Caduca: Septiembre 23 de 1939.

FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA

Presidente constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución N° 3242, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la

Northam Warren Corporation, domiciliada en la calle West 17th. ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, E.E. UU. de América para amparar en el comercio Preparaciones líquidas para blanquear o remover la cutícula y para emblanquear y pafidecer las uñas; lustres para las uñas en paños, barras, polvo, pasta, y en forma líquida; esmaltes para las uñas; colorete para las uñas, la boca y el cutis; en emoliente para conservar y arreglar las uñas y la mano; polvo de talcum; crema (cosmético), polvos y colorante en forma compacta; etc. que se elabora o fabrica en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 8 de Marzo de 1929 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 5518 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 6 de Junio de 1929.

Panamá, 23 de Septiembre de 1929.

F. H. AROSEMENA

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

DESCRIPCION DE LA MARCA

La marca consiste en la palabra distintiva "Cutev" y se aplica en los efectos mismos o en los paquetes, envases, cajas o receptáculos de toda clase que los contienen y en las envolturas, anuncios, propaganda etc. de manera que se estime conveniente.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

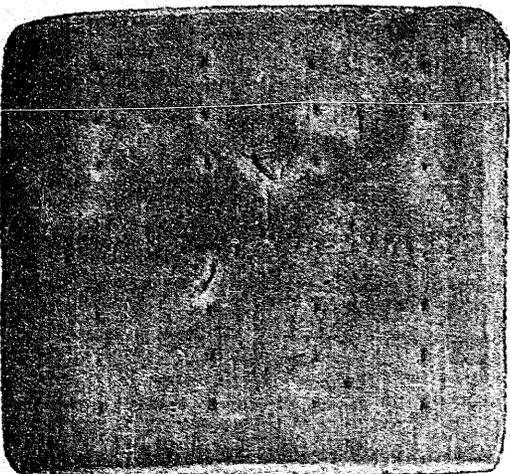
Panamá, Enero 6 de 1930.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

E. S. D.

Señor Secretario:

El que suscribe, Manuel Medina F., comerciante de esta vecindad y domicilio, haciendo uso de la facultad que confiere el artículo 2006 del Código Administrativo, solicita de usted se sirva concederle el derecho exclusivo a usar una marca para la fabricación de determinadas galletas en la panadería de mi propiedad denominada "La Venezolana". Dichas galletas se denominan "Galletas Nacionales de Soda" y la marca consiste en un cuadrilátero que puede medir de una a cuatro pulgatas de ancho por una a seis de largo, sin adornos de ninguna clase.



Acompaña el disé, recibo de pago y demás formalidades que exige la ley.

Manuel Medina F.

Otro sí—Hago constar que la marca a que me refiero contiene, en el centro del cuadrilátero ya descrito, las palabras "La Venezolana" que es ya marca registrada de mi establecimiento. Además declaro que el amparo que busco es para un producto netamente nacional.

Manuel Medina F.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Enero 20 de 1930.

Publiquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL. Si después de transcurridos 90 días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere formulado oposición, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 9 de Enero de 1930.

As. 422. Oficio 1342, de 4 de los corrientes, del Juez 1° del Circuito de Colón, en el cual comunica que a petición de J. M. Salazar se ha decretado embargo sobre dos fincas de propiedad de Brunette H. Hamlett ubicadas en la ciudad de Colón.

As. 403. Escritura número 23, de ayer, de la Notaría 1ª, por la cual Celia B. de López constituye hipoteca a favor de Juan Lombardi sobre la nave denominada "Noche Buena".

As. 404. Escritura 146, de 25 de diciembre del año pasado, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago vende a Sara G. Terraza un lote de terreno en ese Distrito.

As. 405. Escritura 34, de 15 de mayo del año pasado, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual María M. vda. de López vende a Agustín Romero una finca ubicada en la ciudad de Bocas.

As. 406. Copia de la diligencia de fianza otorgada en el Juzgado 1° de este Circuito, por la cual Manuel Pérez constituye hipoteca a favor de Rafaela P. vda. de Arias sobre una finca en Chitré para garantizar el resultado de un juicio.

As. 407. Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 5° de este Circuito, con fecha de ayer, por la cual Juan J. Illueca constituye hipoteca a favor de la Nación para responder por la excarcelación de Pedro Lezcano.

As. 408. Escritura número 8, de ayer, de la Notaría de Colón, por la cual se disuelve la sociedad denominada "Salamanca Gallardo & Cª" y se funda una nueva sociedad denominada "Salamanca, Ydey & Cª".

As. 409 a 416. Certificados expedidos por el Presidente de la República, los cuales amparan varias marcas de fábrica de propiedad de "Westinghouse Electric & Manufacturing Cª" y "Federal Motor Truck Company".

As. 417. Resolución que renueva una marca de fábrica de propiedad de la Westinghouse Electric & Manufacturing Cª

As. 418. Oficio 1350, de ayer, del Juez 1° del Circuito de Colón, en el cual comunica que se ha decretado embargo sobre una finca de propiedad de Robert Bell.

As. 419. Escritura número 1 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Jaime Company y Sebastián Verber venden a Julio A. Salas y otro una finca ubicada en la ciudad de Colón.

As. 420. Oficio 2500-A, de 27 de diciembre del año pasado, del Juez 1° de este Circuito, en el cual comunica que a petición de Aristides Alfaro se ha decretado embargo sobre las rentas de dos casas ubicadas en esta ciudad, de propiedad de Darío Arosemena.

As. 421. Oficio número 6 de esta fecha, suscrito por el Juez 3° de este Circuito, en el cual comunica que a petición de la Compañía de Hurtematte se ha decretado

sobre varios créditos de The First National Bank and Trust Co

As. 422. Escritura número 509 de 21 de Diciembre de 1929 de la Notaría de Colón, por la cual American Banana Cª vende a Herminia Chong de Wong una casa en Colón.

As. 423. Escritura número 70 de 22 de Octubre de 1928, extendida ante el Secretario del Concejo Municipal de Aguadulce, por la cual Sebastián Chong y Sara Pinzón de Chong confieren poder a Arcadio Luque.

As. 424. Escritura número 92, de 28 de octubre de 1928, de la Notaría de Herrera, por la cual Sebastián Chang y Sara P. de Chang venden a Pedro Arca una finca ubicada en Océ.

As. 425. Certificado, de ayer, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social "Carmelo Crespo".

As. 426. Escritura 1041, de 12 de septiembre del año pasado, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a Pablo González un lote de terreno en ese Distrito.

As. 427. Escritura 42, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual la "Urbanización El Trapiche S. A." vende a Eduardo Luthas y otros dos fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 428. Escritura 1793, de 13 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual "Enrique Halphen y Cª" venden a "J. y A. Domínguez" una finca ubicada en esta ciudad y los compradores constituyen hipoteca a favor de los vendedores sobre la misma finca.

As. 429. Escritura número 2, de 6 de Enero actual, de la Notaría de Herrera, por la cual Inés Mª B. de Quintero vende a Julio Solís C. una finca ubicada en Chitré.

As. 430. Escritura número 6 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón y expedido a favor de la sucesión de Alfred S. Drake.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

JOSE C. DE OVALDIA.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año. B. 6.00

Por seis meses. 3.00

Por tres meses. 1.50

El periódico se repartirá a domi

lo a los suscriptores el día de la ida.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Las Minas,

Por el presente emplaza a los que crean con derecho a un bien moscón denunciado, por Epiménides intero P., bien, que según el denunciante es vacante y mostrenco, y asiste en un árbol derribado de lro caoba que puede rendir treinta blaas de nueve pies de largo, una de cho, y una pulgada de espesor, que mencionado bien se encuentra en lugar denominado "La Peña" de a jurisdicción en terreno nacional lugar abandonado hace diez años, s o menos. Por tanto y de comidad con el artículo 1433 del digo Judicial, se fija el presente cto en la sala de la Secretaría de e Despacho y en lugares públicos esta población, y se envía copia a su publicación en la *Gaceta Oficial*.

Dado en Las Minas, a los treinta y días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve.

El Juez,

JOSE M^o RAMIREZ.

El Secretario,

Julio Guillén.

30 vs.—7

AVISO

En poder del señor Juan B. Guillén, vecino de esta población, a en este Despacho ha nombrado depositario, se encuentra un caballo colorado, de mediana estatura y rudo en la pulpa izquierda así:

Q.

Este bien, fue traído al Corral Municipal, por la policía, el día (15) mes en curso, por encontrarse dentro del perímetro de la lación, cuyo hecho está en pugna lo que establece el Decreto dco por esta Alcaldía, N^o 15 de fe- 20 de Julio del presente año, que hibe el mantenimiento en soltura ganado vacuno y caballar dentro poblado y sus arrabales.

Dicho animal, de conformidad con mencionado Decreto, ha sido derado como bien vacante.

Para dar cumplimiento a lo que ena el artículo (1601) del Código ministrativo, se fija este aviso en r público de esta Oficina y otros, misma tenor, en lugares concuos de esta localidad y se envía a de él, al señor Secretario de ierno y Justicia, para su publica- ón en la *Gaceta Oficial*, por (30) a, para el que se crea con derecho, haga valer en tiempo oportuno.

Denada esta formalidad de la Ley, llevará a remate público, por el or Tesorero Municipal, el semo- en referencia.

esé, 25 de Septiembre de 1929.

El Alcalde,

DIÓGENES SALAMIN.

El Secretario,

J. M. Dutary A.

30 vs.—22

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal Distrito de Las Tablas al Públi-

HACE SABER:

de el Sr. Bartolo Barahona, mayor esta vecindad, ha denunciado en Despacho, que es un cerco de o- jidad se encuentran hace algunos a, dos reses vacunas, madre e hi- in que se sepa quien es su dueño.

La vaca madre es de color amarillo blanca, oji negra, cachí abierta, marcada a fuego en ambas ancas con este fiero (.....) y a sangre con tronza y una muesca por debajo en cada oreja. El ternero, que tendrá hasta dos años, es de color chiricano, sin marca de fuego pero marcado a sangre con tronza y alpón en una oreja.

Para que surta los efectos que señalan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso por el término de 30 días, en lugar público de esta oficina para que el o los interesados haga valer sus derechos dentro del término que la ley señala, vencido el cual serán rematados por el señor Tesorero Municipal como bienes vacantes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1602 del Código citado.

Este aviso será remitido con nota de estilo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*, para los efectos legales.

Las Tablas, Octubre 19 de 1929.

El Alcalde,

LISANDRO LOPEZ ES.

El Secretario,

J. J. Grimaldo P.

30 vs.—22

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Médica, vecino y mayor de edad, se encuentran depositadas dos reses vacunas, madre e hija, ambas de color amarillo y harradas a fuego así

TF

La vaca madre tiene como marca de sangre, orqueta y muesca por debajo en una oreja, y muesca por debajo en la otra. La ternera tiene como marca de sangre rabisacada en una oreja. Que estos animales han sido denunciado por Medina por encontrarse vagando hace algún tiempo en el lugar llamado Bajo Corral, junto con reses del denunciante sin que se les conozca dueño.

De conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, y para que sirva de legal notificación a los interesados a fin que hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho por el término de 30 días y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*, para los efectos legales.

Las Tablas, Octubre 19 de 1929.

El Alcalde,

LISANDRO LOPEZ ES.

El Secretario,

J. J. Grimaldo P.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado vecino de este Distrito se encuentran depositadas una vaca con su respectiva ternera, ambas de color amarillo husco y la primera herrada así (0) en el anca del lado izquierdo y del mismo lado así (+) en la paleta, dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes por el señor Pablo J. Alvarado de esta vecindad, por encontrarse vagando en el lugar de "Los Boquerones", por más de tres años sin dueño conocido.

Este Despacho en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo fija el presente edicto en lugar visible de

este Despacho y en los más concurridos de la localidad por el término de treinta días, para que aquel que se crea con derecho sobre los referidos bienes lo haga valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se hubiere presentado en forma legal persona alguna serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

Santiago, Septiembre 12 de 1929.

El Alcalde,

L. E. FABREGA.

El Secretario,

José Erarda.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Alvarado vecino de este Distrito se encuentran depositados dos caballos denunciados como bienes mostrenco por el señor Pedro Atencio, por encontrarse vagando sin dueño conocido por el caserío de "Los Boquerones", por espacio de tres años. Uno de dichos caballos es de color colorado y el otro alazano careto y ambos sin hierro ni señal alguna.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más públicos de esta localidad por el término de treinta días para el o los que se crean con derechos sobre los referidos animales los hagan valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se hubiera presentado en forma legal persona alguna serán rematados en pública subasta por el señor Tesorero Municipal del Distrito, y copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para no publicación en la *Gaceta Oficial*.

Santiago, Septiembre 12 de 1929.

El Alcalde Municipal,

L. E. FABREGA.

El Secretario,

José Erarda.

30 vs.—22

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo J. Pablo J. Alvarado, vecino de esta ciudad se halla depositado un toro amarillo husco como de cinco años más o menos de segunda talla, marcado a fuego así (.....) en el anca del lado izquierdo y en el mismo lado del costillar así (.....) en el lado derecho está marcado así (C. G.). Este animal ha sido denunciado como bien mostrenco por encontrarse pastando junto con los ganados del señor Pablo J. Alvarado en el lugar de San Pedro, El Espino, por espacio de más de tres años sin dueño conocido.

Por tanto y para que sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente y lo haga valer dentro del término de treinta días (30 días) se fija el presente aviso en lugar visible de esta localidad y se publica en la *Gaceta Oficial*, advirtiéndose que si vencido dicho término no se hubiere presentado reclamo alguno se ordenará su remate en pública subasta por, el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Agosto 2 de 1929.

El Alcalde Municipal,

L. E. FABREGA.

El Secretario,

José Erarda.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público.

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Alvaréz vecino de este distrito, se encuentra depositado un toro mostrenco, sin señales ni ferretes de ninguna clase, de color arará blanquecino y de segunda talla.

Que dicho animal pastaba desde hace tres años por las cercanías de este pueblo y sin conocerle dueño alguno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, para todo aquel que se crea con derecho al mencionado animal, lo haga valer dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, pasado ese término, si nadie se presentare, a hacer reclamo del animal en mención, será vendido en almoneda pública, previo avalúo, por el señor Tesorero Municipal, de acuerdo con lo que establece el artículo 1602 del Código Administrativo.

Copia de este aviso, se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

La Palma, Septiembre 30 de 1929.

El Alcalde,

POLIDORO PINZON.

El Secretario,

Gabriel de Gracia C.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hortensio Rodríguez, vecino de este Distrito y residente en esta población, se encuentra depositado un torete, como de tres años de edad de regular calidad color amarillo achotillo, marcado a fuego con el siguiente ferrete "P". Que el referido semoviente ha sido denunciado en este Despacho por encontrarse dentro de un potrero de propiedad del señor Hortensio Rodríguez hace algún tiempo y no se le conoce dueño.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados que quieran hacer valer sus derechos dentro del término que la ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días, y se envía una copia a la *Gaceta Oficial* para su publicación.

Pedasí, Agosto 8 de 1929.

El Alcalde,

MANUEL ESPINO.

El Secretario,

Fco. Alvarez.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel S. Córdoba, se encuentra depositado un caballo colorado como de dos años y medio de edad herrado así:

(.....)

y sin marca de sangre alguna.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Manuel S. Córdoba, por encontrarse vagando hace tres o cuatro meses poco más o menos en el "Nancito" jurisdicción de este distrito y sin tener dueño conocido.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, quienes deben hacer valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente aviso en lugar público y se envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la *Gaceta Oficial*.

Remedios, Agosto 1° de 1929.

El Alcalde,

BARTOLO ROSAS.

El Secretario,

Joaquín F. Pedrol.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pedasí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Daniel Corb, vecino de este Distrito y residente en esta población, se encuentran depositadas dos novillas mostrenco, a dueño conocido, desde hace unos meses, son de color amarillo ro, marcadas a sangre con unos ecos en una oreja, arpon y con arte a cuchillo en ambas orejas por el lado de la punta ambas están señal a fuego.

Que los referidos semovientes han denunciados en esta Alcaldía y encontrarse en un potrero de propiedad del señor Daniel Cortés desde hace unos ocho meses y no se conoce dueño.

Que de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados y quienes desean hacer valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina por el término treinta días, y se envía una copia a la *Gaceta Oficial* para su publicación.

Pedasí, Agosto 22 de 1929.

El Secretario,

M. ESPINO C.

El Secretario,

Fco. Alvarez.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pablo Caello, residente en el barrio del Quiche de la jurisdicción de este municipio, se encuentra depositado un villo como de tres años de edad del rasco marcado a fuego así: (U) el cual se encuentra pastando desde principio del mes de de Abril del presente año, sin que tenga dueño conocido según denuncia dado a esta Alcaldía por el depositario.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible esta Secretaría y se remite copia al señor Editor de la *Gaceta Oficial* para su publicación por el término de treinta días.

Si vencido dicho término no se ha presentado persona alguna a hacer valer sus derechos oportunamente, el animal será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Fijado hoy veintidós de Agosto de 1929 a las once y veintinueve.

El Alcalde,

J. D. VILLARREAL.

El Secretario,

L. Meza.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Peralta, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un buey, color hosco, de regular tamaño y marcado a fuego así: (...) en el pernil izquierdo y en la paleta del mismo lado así: (...) y sin señal de sangre, que dicho animal no tiene dueño conocido, según lo afirma el denunciante y por consiguiente de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo, por el presente se emplaza al o los interesados o dueños de dicho animal, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos y que si nadie compareciere dentro del término legal, se venderá en almoneda pública de conformidad con el artículo mencionado.

Chitré, Agosto 24 de 1929.

El Alcalde del Distrito,

A PORCELL S.

El Secretario,

E. Solarte R.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Pintada, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Concepción Valdés, vecino del distrito con residencia en esta población, se encuentra depositado un potrero color azul como de dos años poco mas o menos, sin marca de ninguna clase, el cual se encontraba vagando por el llano Hato de la Virgen de esta comarca de hace un año sin dueño conocido según lo ha dicho el denunciante Concepción Valdés.

En cumplimiento de los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en un lugar visible de esta Alcaldía y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que sea publicado en la *Gaceta Oficial* por el término que manda Ley.

Si durante dicho término no se presentare ninguna persona a reclamar su derecho del semoviente referido en forma legal, será rematado en su basta pública por el Tesorero Municipal.

La Pintada, 11 de Agosto de 1929

El Alcalde,

JOSE CARLES BUSTAMANTE.

El Secretario,

Benito Hernández B.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chame al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Garcia L., vecino de esta cabecera, se encuentra depositado un caballo como de diez años de edad, chiquito, moro azulejo y marcado a fuego en la pulpa del lado de montar así:

(...)

el cual se encontraba vagando por las sabanas de esta cabecera.

De conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y un ejemplar del mismo se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la *Gaceta Oficial* por el término de treinta días.

Si vencido el término antes citado no se presentare persona alguna a reclamar dicho semoviente en forma legal, será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

El Alcalde,

FRUMENCIO MORAN.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victor Hernández vecino de este Distrito, se encuentra depositado desde esta fecha, un caballo de color moro melao y está marcado en la posta parada del lado izquierdo con la siguiente marca:

A

y en la paleta del mismo lado con el herrete que a continuación se describe:

T

Este animal tiene más de cuatro meses de estar pastando por el lugar de "Los Cerros" y ha sido denunciado por el mismo señor Hernández como bien vacante, por no conocerle dueño alguno.

De conformidad con lo que establece el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en el lugar de costumbre de esta Alcaldía y se previene a quienes se consideren con derecho al aludido animal que se presente a reclamarlo dentro del término de 30 días contados desde la fecha de este aviso.

Vencido el término indicado sin que haya mediado reclamo alguno, dicho animal será avaluado y vendido en pública subasta por el señor Tesorero Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1692 del Código Administrativo.

Una copia de este aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la *GACETA OFICIAL*, por 30 días consecutivos.

Gualaca, Junio 12 de 1929.

El Alcalde,

AUGUSTO ORTEGA G.

El Secretario,

Miguel A. Castillo.

30 vs.—25

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Natá.

HACE SABER:

Que en poder del señor Fabricio Añino natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro hosco amarillo como de cinco años de edad con señal de sangre en la oreja derecha, marcado en el hancal izquierdo con este hierro

SE

y en la pulpa derecha con este otro

J. C.

denunciado por el señor Eduardo Herrera por andar vagando por los lugares de el Corozo hace como un año sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y copia de éste se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la *GACETA OFICIAL* para que hagan valer sus derechos quien o quienes se crean con derecho al referido animal. Si vencido el término expresado no hubiere reclamo conforme la Ley se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Natá 17 de Julio de 1929.

El Alcalde,

MISAIEL SOBERON.

El Secretario,

Raul A. Vázquez C.

30 vs.—23

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Muñoz se encuentra depositado un toro rete amarillo claro con una mancha blanca en la frente y marcado a fuego así:

S

sin señal de sangre; que dicha semoviente fué presentado a éste despacho por el señor Manuel Paz, como bien vacante y sin dueño conocido, por estar causándole daños en sus propiedades. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a todos los que se consideren con derecho al referido animal y lo haga valer dentro de treinta días, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho y en los más concurridos de esta localidad y copia se envía por órgano de la Gobernación Provincial al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la *GACETA OFICIAL*, con advertencia de que si una vez transcurrido el término estipulado no se presentare reclamo alguno sobre la propiedad de dicho bien, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal; de acuerdo con las demás disposiciones al respecto, contenidas en el mismo cuerpo de Ley.

Pocrí, Julio 29 de 1929.

El Alcalde,

JESUS MARIA AGUIRRA.

El Secretario,

F. P. Vidal.

30 vs.—29

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Dutari de esta vecindad se encuentra depositado un caballo colorado claro, como de cinco años de edad más o menos, de 50 pulgadas de alto, marcado a fuego así:

J

en la pulpa del lado de montar. Este animal ha sido encontrado y cogido vagando por las calles de la población y sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la *GACETA OFICIAL*, por el término de treinta días hábiles. Vencido el término fijado sin que se presente persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho semoviente será avaluado por peritos y rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná, Julio 31 de 1929.

El Alcalde,

M. H. AROSEMENA.

El Secretario,

Anibal Grajales.

30 vs.—29